



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CONTRATO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD N.º 003/2022

NOSOTROS: MARLON ANTONIO VÁSQUEZ TICAS, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública y Master en Finanzas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número X X X X X X X X guión X y Número de Identificación Tributaria X X X X guión X X X X X X guión X X X guión X, actuando en nombre y representación del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, en calidad de Presidente, calidad que se comprueba por: a) El ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número ochocientos veintiocho, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha veintiséis de enero del año dos mil, por medio del cual se decretó la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, misma que fue reformada por medio del Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, y publicado en el Diario Oficial número doscientos dieciocho, tomo cuatrocientos diecisiete, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; apareciendo en el Artículo treinta y siete literal "d" de la mencionada Ley, que es atribución del Presidente representar judicial y extrajudicialmente al Consejo; b) Acuerdo Ejecutivo No. 56, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, mediante la cual fue nombrado por el Ministerio de Economía, y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE"; por otra parte ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número X X X X X X X X - X y Número de Identificación Tributaria X X X X guión X X X X X X guión X X X guión X, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse "SSELIMZA, S.A. de C.V.", de este domicilio con Número de Identificación Tributaria X X X X- X X X X X X - X X X - X, tal como acreditó con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, numero X X, otorgada a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número X X X del Libro



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

X X X X del Registro de Sociedades, del folio X X X al folio X X X, inscrito el catorce de mayo de dos mil quince, en la que consta cláusula XI del Pacto Social, que establece que la representación legal le corresponde al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único Propietario, b) Credencial de elección del Junta Directiva otorgada a las quince horas del día veintinueve de abril de dos mil veinte, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes mencionada, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número X X del Libro X X X X del Registro de Sociedades, del folio X X X al folio X X X, en fecha veinte de mayo de dos mil veinte, en la que consta que ha sido elegido ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de la Sociedad para un período de CINCO años y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" y en tal carácter manifestamos que hemos acordado otorgar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de las oficinas del Consejo, la cual será hecha conforme a lo establecido en el presente contrato; CLÁUSULA II. UBICACIÓN: "El Contratista" se obliga a prestar los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado Calle Nueva 1, pasaje 5, Casa No. 130, Colonia Escalón, San Salvador, Lo anterior no será obstáculo para que el Consejo de acuerdo a sus necesidades pueda solicitar por escrito que dichos servicios sean proporcionados en dirección distinta. El servicio en referencia se prestará mediante un turno de veinticuatro horas continuas, para lo cual empleará dos agentes de seguridad que tengan estudios de noveno grado por lo menos y que no sean mayor de sesenta años; CLÁUSULA III. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: A fin de mantener la seguridad en forma continua y eficiente, "El Contratista", se obliga a realizar los servicios siguientes: 1) Seguridad y vigilancia desempeñada físicamente las veinticuatro horas del día en las mencionadas instalaciones o las que El Consejo designe, si hubiere cambio del domicilio; 2) Recepción y entrega de armas de fuego y blancas tanto largas como cortas, que portan los visitantes y que depositan en la entrada de las instalaciones del Consejo; 3) Atención y orientación a los visitantes; 4) Control de salida y entrada de bienes muebles, propiedad del Consejo. La salida de bienes será autorizada por escrito, firmada y sellada por la Gerencia del



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Consejo o por el Presidente del mismo; 5) Control y cuidado de vehículos automotores propiedad del Consejo; 6) Control y cuidado de los vehículos de los Señores Directores del Consejo; 7) Control de las personas que visitan la institución; 8) Colaborar con los empleados de la Institución cuando éstos soliciten cuidado de llaves, paquetes y mensajes que deseen transmitir a otras personas; 9) Colaborar con la Administración debiendo cerrar grifos, apagar luces y en el caso que se detecten anomalías en el sistema eléctrico, derrame de agua, etc., deberán reportarlo a donde corresponda. Y se obliga a responder en caso de daños ocasionados a la institución por negligencia o descuido de los guardias de seguridad;

CLÁUSULA IV. PLAZO: El plazo del presente contrato será de un año, el cual se contará del uno de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse tal plazo por períodos iguales o menores de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de común acuerdo, toda vez que existan las condiciones favorables para ambos. Dicha prórroga se hará mediante ampliación del contrato, emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2022.

CLÁUSULA V. PRECIO DE PAGO: El precio total del servicio del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MIL CIENTO VEINTIDOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 15,122.64) el cual será pagado por El Consejo en cuotas mensuales de MIL DOSCIENTOS SESENTA 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,260.22) y contra la prestación del servicio, durante el plazo que dure el presente contrato o prórroga convenidos. En el pago queda incorporado el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se aplicará descuento del UNO POR CIENTO (1%) de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios;

CLÁUSULA VI. FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se realizarán en las oficinas del Consejo, en la tercera semana de cada uno de los meses del plazo convenido en el presente contrato o de la prórroga acordada; aplicando los descuentos ya mencionados, suma de dinero que se pagará mediante abono a cuenta de ahorro número X X X X X X X X, a nombre de SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, DEL X X X X X X X X X X X X X X por la Tesorería del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, contra presentación de la factura respectiva, la cual deberá ser presentada por "El Contratista" en los primeros tres



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

días hábiles de cada uno de los meses comprendidos en el presente contrato, para trámite administrativo de pago correspondiente; CLÁUSULA VII. CESIÓN: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. CLÁUSULA VIII. FINANCIAMIENTO: El Consejo hace constar, que para cubrir el presente compromiso ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), con aplicaciones a las cifras presupuestarias: dos cero dos dos guion cuatro uno cero tres guion cuatro guion cero uno guion cero uno guion dos uno guion uno (2022-4103-4-01-01-21-1) y dos cero dos dos guion cuatro uno cero tres guion cuatro guion cero uno guion cero uno guion dos uno guion dos (2022-4103-4-01-01-21-2), del presupuesto general vigente, por la cantidad de OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US809,740.00), los cuales automáticamente se incorporarán al contrato respectivo.; CLÁUSULA IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Testimonio de escritura de modificación al pacto social de la sociedad, otorgada por el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas a favor de SSELIMZA, S.A. de C.V.; b) Certificación de la credencial vigente del representante legal de la sociedad antes mencionada; c) fotocopia de DUI y NIT del Representante Legal, el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas; d) NIT de la sociedad SSELIMZA, S.A. de C.V.; e) Declaración jurada del señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas en nombre y representación de la sociedad SSELIMZA, S.A. de C.V.; y f) Solvencia tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. En caso de controversia entre otros documentos y el contrato prevalecerá este último; CLÁUSULA X. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Los contratantes podrán dar por finalizado el presente contrato antes del vencimiento del plazo inicial o en alguna de sus prórrogas, previo aviso por escrito a la otra parte, con NOVENTA días de anticipación a tal vencimiento, sin perjuicio de que "El Contratante" cumpla con el pago del servicio de vigilancia hasta la fecha del servicio prestado; CLÁUSULA XI. LEYES: "El Contratista" al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto a las demás Leyes de la República de El Salvador, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

